

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MINISTRA, MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, INGENIERO EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MARCO DE GOBIERNO, LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el 25 de enero de 2005, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a la Casa de la Cultura Jurídica respectiva, en razón de la Conferencia Magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que cuando él asista también firmará.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en su sesión de cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco, que contemplan las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con Gobiernos de los Estados de la República.
- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas, lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano.
- VIII. Está interesada en suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con el fin de fortalecer y superar esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de la impartición de justicia.
- IX. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- X. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

- I. Conforme a lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación.
- II. En términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- III. A partir del 1 de enero de 2005 inició el mandato constitucional del Ing. Eugenio Hernández Flores, quien con base en lo previsto por los artículos 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas tiene atribuciones para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- IV. De conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado y 10 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los documentos que suscriba el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus funciones constitucionales requieren para su validez de la firma del Secretario General de Gobierno, cargo que a partir del 1º de enero de 2005 desempeña el Licenciado Antonio Martínez Torres.
- V. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **"LA SUPREMA CORTE"** que le permitan coadyuvar al mejor desempeño de las funciones constitucionales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, en el contexto de las normas que rigen la organización federal del Estado Mexicano.

Señala como domicilio el ubicado en Juárez 15 y 16, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, código postal 87000, México.

A su vez **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Tienen intereses comunes, entre otros, en materia de difusión, planeación y consolidación de la cultura jurídica y la imagen del juzgador; intercambio de publicaciones; evolución informática y manejo estadístico de la información; ética judicial; financiamiento de la justicia y capacitación técnico-jurídica; derechos humanos, y aplicación de tratados internacionales.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar esquemas tradicionales de colaboración, a fin de propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.
- IV. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de impartir justicia.

Por todo lo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** han decidido celebrar un Convenio General de Colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura jurídica en el ámbito de la impartición de justicia.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de investigación en las que participen juzgadores y demás servidores públicos de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo legal, institucional y organizacional;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) Realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de los servidores públicos a cargo de funciones materialmente jurisdiccionales;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- i) Establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y

- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este Convenio, se propondrán y aprobarán convenios específicos, los cuales establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El programa de trabajo y el calendario para su realización;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, "**LA SUPREMA CORTE**" designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" designa al Licenciado Antonio Martínez Torres, Secretario, quien contará con las facultades necesarias para la negociación y celebración de los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

**CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO.** Las partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Permanente de Trabajo, conformada por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tamaulipas, por parte de "**LA SUPREMA CORTE**" y, por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo serán:

- a) Coordinar las tareas necesarias para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**SEXTA. PUBLICIDAD.** Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados con base en el presente Convenio General de Colaboración, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

**SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS.** En el Convenio Específico respectivo, se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS.**

Con base en el presente instrumento las partes establecerán, mediante un convenio específico, las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

**NOVENA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN.**

Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como "LA SUPREMA CORTE" podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, administración, asignación y condiciones para el otorgamiento y disfrute de las becas, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. En todo caso, se determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios. Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

**DÉCIMA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. En todo caso, las partes establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad, antes del inicio de ésta.

**UNDÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este Convenio General de Colaboración y en los convenios específicos que llegaran a celebrarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**DUODÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente Convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán plena

responsabilidad por dicho personal, sin que en ningún caso se les considere como patronos solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y VIÁTICOS.** Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Permanente de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes, de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general que sean producto de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de "**LA SUPREMA CORTE**", a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calle 16 de Septiembre número. 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", deberán dirigirse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, tercer piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000, México.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** A partir de su firma, este Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, con al menos treinta días de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los convenios específicos, programas de trabajo y actividades convenidas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

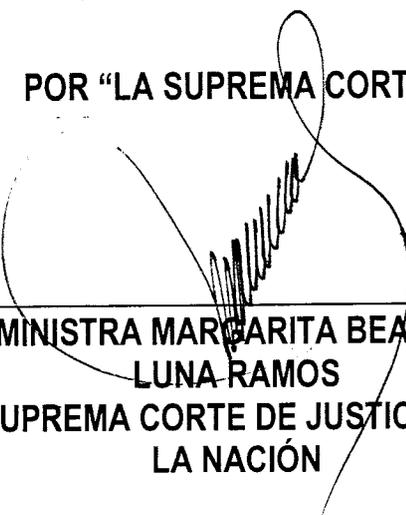
El presente Convenio General de Colaboración podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los convenios específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a la firma de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" firmante, el cual para tal efecto y mediante comunicación escrita hará el depósito de conformidad con el instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de "**LA SUPREMA CORTE**".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá en común acuerdo, a la luz del objeto del convenio, su texto y los principios generales del derecho.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día catorce de marzo del dos mil cinco, en Victoria, Tamaulipas.

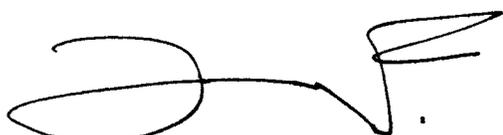
**POR "LA SUPREMA CORTE"**



---

**MINISTRA MARGARITA BEATRIZ  
LUNA RAMOS  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



---

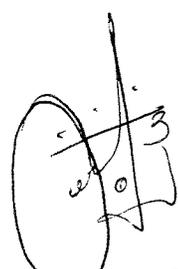
**INGENIERO EUGENIO HERNÁNDEZ  
FLORES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**



---

**LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ  
TORRES  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**TESTIGO**



---

**LICENCIADO JORGE VEGA ZAPATA  
TITULAR DE LA CASA DE LA  
CULTURA JURÍDICA "FERNANDO DE  
LA FUENTE SANDERS"  
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, el catorce de marzo del dos mil cinco -----  
-----